



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024-2017-MPH/49.47

Ayacucho,

10 6 FEB 2017

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 004926, de fecha 28 de setiembre de 2016, la Notificación de Sanción N° 000995 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001799-2016-MPH, ambos de fecha 13 de diciembre de 2016, que notifica a la administrada **SOFIA CAMASI YAULIS**, representante del establecimiento comercial **BODEGA**, ubicado en el AA.HH. Covadonga, Mz. H3, Lt. 03 (Frente a la loza Pampa Hermosa), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

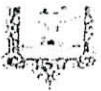
Que, la administrada **SOFIA CAMASI YAULIS**, representante del establecimiento comercial **BODEGA**, ubicado en el AA.HH. Covadonga, Mz. H3, Lt. 03, fue notificada con la Notificación Preventiva N° 004926, de fecha 28 de setiembre de 2016, otorgándole el plazo prudencial para que regularice y exhiba en un lugar visible su Licencia de Funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código 05-137 - "No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente";

Que, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el establecimiento comercial **BODEGA**, ubicado en el AA.HH. Covadonga, Mz. H3, Lt. 03, previo consentimiento de los responsables del establecimiento, el fiscalizador procede a solicitar la licencia de funcionamiento la misma que demuestra, pero no lo exhibe en un lugar visible de su establecimiento, razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 000995 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001799-2016-MPH, ambos de fecha 13 de diciembre de 2016, por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código 05-137 - "No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente";

Que, la administrada **SOFIA CAMASI YAULIS** no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido, a pesar de que fue debidamente notificada; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que la administrada no exhibe en un lugar visible de su establecimiento su Licencia de Funcionamiento, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código 05-137 - "No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente";

Que, dispuesto en el literal c) en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los titulares y conductores de los establecimientos comerciales tienen la obligación de exhibir en un lugar visible la licencia de funcionamiento otorgado por la Municipalidad, para que identifiquen los usuarios y los fiscalizadores de la Entidad, infringiendo esta disposición la administrada no ha puesto a exhibir la licencia de funcionamiento;

Que, dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, tiene la facultad para clausurar temporal los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial BODEGA, ubicado en el AA.HH. Covadonga, Mz. H3, Lt. 03, representado por la administrada **SOFIA CAMASI YAULIS**, con la multa equivalente al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/ 592.50.00)** por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código 05-137 – “No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento Vigente”; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga para que ejecute el pago de la sanción económica correspondiente; a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad para la Clausura Definitiva del Local Comercial, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal, y emita esta Unidad el informe correspondiente para efectos del procedimiento administrativo de revocatoria de Licencia de Funcionamiento de la infractora.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en la AA.HH. Covadonga, Mz. H3, Lt. 03 (Frente a la loza Pampa Hermosa), así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Guimer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 06 FEB. 2017

Oficio Circ. N° 377-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-024-2017-MPH/SGM
de fecha: 06 FEB. 2017
La presente copia constata la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally L. Solter Córdova
JEFE

